



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



PARRAL,

DECRETO AFECTO N°

VISTOS:

- 1).- Contrato de Honorario de fecha 30 de enero del año 2023, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **MARCELINO URRUTIA ROMERO**.
- 2).- Decreto Afecto N°2590, de fecha 13 de diciembre del año 2022, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Departamento de Salud del año 2023.
- 3).- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 4).- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 5).- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 6).- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."
- 7).- Decreto Afecto N° 01 de Fecha 02 de enero del año 2020, que designa como Administrador Municipal a doña Marie Michele Hiribarren Taricco.
- 8).- Decreto Exento N° 2454 de fecha 29 de junio del año 2021, que delega en el Cargo de Administrador Municipal la facultad de firmar los Decretos Exentos, Afectos y demás documentación directamente relacionada a la función delegada, bajo la fórmula "Por orden de la Sra. Alcaldesa".
- 9).- Decreto Exento N°2511 de fecha 01 de julio del año 2021 que corrige el Decreto Exento N°2454 de fecha 29 de junio del año 2021.
- 10).- Decreto Exento Siaper N°120 de fecha 19 de enero del año 2023, que designa como Secretario Municipal Subrogante a don Tomás Romero Parada.
- 11).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 12).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, durante los días del 30 de enero del año 2023 y hasta el 28 de febrero del mismo año, por ser época estival, se realizarán en nuestra comuna diversas actividades municipales de carácter recreativo para la comunidad, las cuales harán aumentar la necesidad de contar con apoyo de profesionales y técnicos en el área salud que refuercen las referidas actividades, entre las cuales se encuentran la Semana Parralina, Rodeos, Fiesta de la Cerveza, Aniversario de la Comuna de Parral, entre otras.-
- 2.- **Que**, por ser actividades que contemplan gran afluencia de público, se hace necesario contar con el apoyo de profesionales y técnicos del área de Salud, para reaccionar de manera correcta y oportuna ante cualquier situación de emergencia.
- 3.- **Que**, este Departamento con fecha 30 de enero del año 2023, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y don **MARCELINO URRUTIA ROMERO**, Cédula Nacional de Identidad número N° [REDACTED], Técnico de Nivel Superior en Enfermería.





DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 30 de enero del año 2023, entre la **I. Municipalidad de Parral** y don **MARCELINO URRUTIA ROMERO**, Cédula Nacional de Identidad número N° [REDACTED], Técnico de Nivel Superior en Enfermería, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.
- 2.- **ESTABLEZCASE**, que **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del **DEPARTAMENTO DE SALUD**, pagará a título de honorarios por hora realizada la suma de \$3.600.-, incluye impuestos y gastos asociados al régimen de protección social de la prestadora. Para la gestión del pago de los servicios respectivos, el prestador deberá presentar una vez terminados sus servicios, conforme a las indicaciones de la Unidad de Recursos Humanos: Boleta de Honorarios, Informe de actividades realizadas, Informe de asistencia y certificado de conformidad de los servicios prestados, emitido por la Encargada de Recursos Humanos, o en su ausencia, quien les subrogue en el cargo, quienes actuarán como supervisores de la ejecución de este contrato.- En concordancia de lo señalado anteriormente, la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal, podrá emitir un procedimiento detallado del Cobro de los servicios realizados por el personal a honorarios.-
- 3.- **ESTABLEZCASE**, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el **30 de enero del año 2023 y hasta el 28 de febrero del mismo año**, ambas fechas inclusive.- La **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** se encuentra facultada para poner el término inmediato al presente contrato a causa de: Incumplimiento del prestador, término de Programas de Salud que tengan relación con la prestación de servicios, modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescindir de los servicios contratados, Inhabilidades del prestador, Informe deficiente del trabajo realizado, por mutuo acuerdo entre las partes, o por vencimiento del contrato de prestación de servicios; por otra parte el prestador deberá dar aviso con a lo menos 05 días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-
- 4.- **IMPÚTASE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-03-001 “Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales”, según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2023.- “

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGISTRESE EN SISTEMA SIAPER - RE.-

“Por orden de la señora Alcaldesa”



TOMAS ROMERO PARADA
Secretario (S) Municipal



MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
Administradora Municipal

ifc

DISTRIBUCIÓN:

Formato Digital: Encargado Unidad Personal Salud (jefedepersonal@saludparral.cl)

ENCARGADO (S) PERSONAL SALUD	UNIDAD JURIDICA SALUD	DIRECTOR COMUNAL SALUD	DIRECION DE CONTROL
JORGE GONZALEZ FUENTES	MARCELA SOTO MEJIA	DARWIN MAUREIRA TAPIA	ENRIQUE GOMEZ HOFFER



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 30 de enero del año 2023, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada por su Administradora Municipal doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, y por la otra parte don **MARCELINO URRUTIA ROMERO**, Cédula Nacional de Identidad número N [REDACTED] Técnico de Nivel Superior en Enfermería, domiciliado en San Ramón de Huenutil s/n, de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "El Prestador"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Que, durante los días del 30 de enero del año 2023 y hasta el 28 de febrero del mismo año, por ser época estival, se realizarán en nuestra comuna diversas actividades municipales de carácter recreativo para la comunidad, las cuales harán aumentar la necesidad de contar con apoyo de profesionales y técnicos en el área salud que refuercen las referidas actividades, entre las cuales se encuentran la Semana Parralina, Rodeos, Fiesta de la Cerveza, Aniversario de la Comuna de Parral, entre otras.-

SEGUNDO: Que, por ser actividades que contemplan gran afluencia de público, se hace necesario contar con el apoyo de profesionales y técnicos del área de Salud, para reaccionar de manera correcta y oportuna ante cualquier situación de emergencia.

TERCERO: Que conforme a lo anterior la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del Departamento de Salud, contrata a don **MARCELINO URRUTIA ROMERO**, Técnico de Nivel Superior en Enfermería, a fin de realizar las siguientes funciones; Apoyo en atenciones en caso de emergencia a asistentes a las actividades recreativas mencionadas en la cláusula primera del presente instrumento. El trabajo se coordinará desde el Servicio de Urgencia SAR, durante los días 30 de enero del año 2023 y hasta el día 28 de febrero del mismo año, en horarios de acuerdo a las necesidades y funcionamiento de las actividades antes referidas. Asistencia que será registrada a través del sistema de reloj control ubicado en el Servicio de Urgencia SAR.



CUARTO: La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, a través del DEPARTAMENTO DE SALUD, pagará a título de honorarios por hora realizada la suma de \$3.600.-, incluye impuestos y gastos asociados al régimen de protección social de la prestadora. Para la gestión del pago de los servicios respectivos, el prestador deberá presentar una vez terminados sus servicios, conforme a las indicaciones de la Unidad de Recursos Humanos: Boleta de Honorarios, Informe de actividades realizadas, Informe de asistencia y certificado de conformidad de los servicios prestados, emitido por la Encargada de Recursos Humanos, o en su ausencia, quien les subrogue en el cargo, quienes actuarán como supervisores de la ejecución de este contrato.- En concordancia de lo señalado anteriormente, la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal, podrá emitir un procedimiento detallado del Cobro de los servicios realizados por el personal a honorarios.-

QUINTO: El prestador deberá observar estrictamente los principios del título tercero de la ley 18575, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes a las exigencias del convenio, programa o unidad de trabajo que da origen al presente Contrato.-

El Prestador deberá velar por el buen trato y calidad de la atención, respetar la ley de derechos de los pacientes y las normas, procedimientos e instructivos aplicables en el Departamento de Salud

SEXTO: El presente contrato rige a contar desde el 30 de enero del año 2023 y hasta el 28 de febrero del mismo año. La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL se encuentra facultada para poner el término inmediato al presente contrato a causa de: Incumplimiento del prestador, término de Programas de Salud que tengan relación con la prestación de servicios, modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescindir de los servicios contratados, Inhabilidades del prestador, Informe deficiente del trabajo realizado, por mutuo acuerdo entre las partes, o por vencimiento del contrato de prestación de servicios; por otra parte el prestador deberá dar aviso con a lo menos 05 días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-



SEPTIMO: Es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación o dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la prestadora de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

OCTAVO: La Personería de doña Marie Michele Hiribarren Taricco, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad, consta en Decreto Exento N°2454 de fecha 29 de junio del año 2021, que la faculta para firmar documentación, bajo la fórmula "Por orden de la Sra. Alcaldesa".

NOVENO: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

DECIMO: Una vez firmado el presente contrato por ambas partes, se remitirá una copia al prestador.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su

Administradora Municipal Señora MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO

C.N.I. N° [REDACTED]

MARCELINO URRUTIA ROMERO

C.N.I. N° [REDACTED]